

EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2019-00377-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial que correspondería a la notificación por correo electrónico del demandado ROBERTO AMAYA BLANCO, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede al presente auto, el cual fue allegado por el apoderado de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados, se advierten diferentes errores con relación a la notificación por correo electrónico:

1. **No se vislumbra y/o aprecia la copia cotejada de los documentos que fueron enviados junto con el correspondiente citatorio de notificación**, siendo estos requisitos determinados por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020¹.
2. Se advierte como dirección física del presente despacho la calle 35 # 11-12 de Bucaramanga, siendo esto un error por cuanto el presente Juzgado se encuentra ubicado en la **“carrera 12 No. 31 – 08 piso 4”**
3. Por otra parte, se observa que dentro del citatorio enviado por la parte actora, no se informó la dirección de correo electrónico del juzgado

Ahora bien, en caso de tener alguna duda de cómo se debe realizar o que documentos se deben aportar en el trámite de notificación por correo electrónico, el presente auto tiene una nota al pie, explicando de forma clara y precisa los requerimientos, para cumplir de manera adecuada la notificación del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En atención a lo anteriormente expuesto, este Despacho advierte la necesidad de REQUERIR a la parte interesada para que dé el correcto cumplimiento a la norma en mención, y proceda a REPETIR el trámite de NOTIFICACIÓN por CORREO ELECTRÓNICO del demandado ROBERTO AMAYA BLANCO, adjuntando todos los documentos o soportes a que haya lugar.

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier prueba del envío y recepción en el correo electrónico de la persona por notificar de:

- a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,
- b. *copia digital* de (i) *demanda*, (ii) *anexos*, (iii) *providencia/s a notificar*.

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

Por último, es de tener en cuenta, que en la comunicación remitida se deberá advertir al citado que, para efectos de surtir la diligencia de notificación, debe contactarse con el Juzgado a través del **correo institucional** j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así concertar su comparecencia al Despacho, o en su defecto, podrá autorizar expresamente que la notificación se lleve a cabo por el canal digital o dirección de correo electrónico por él informado

Por último, se advierte al interesado que cuenta con 30 días contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ**